

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

# CONCURSO DE BOCETOS

**E**L Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión del día 5 del corriente mes, de conformidad con el dictamen de la Comisión respectiva y por las razones que en él se expresan, ha acordado que se declare nulo el concurso de bocetos para erigir una estatua al insigne clásico Fray Luis de Granada, de que hacía mención la Convocatoria oficial de 28 de Septiembre último, anunciándose otro por medio de la presente, con arreglo á las condiciones que siguen:

- 1.<sup>ª</sup> Solo podrán concurrir á este concurso los artistas españoles.
- 2.<sup>ª</sup> Los bocetos se presentarán en escayola, en la tercera parte lineal del tamaño (mayor del natural,) que deba tener la estatua á juicio del artista.
- 3.<sup>ª</sup> Deberán presentarse, así mismo, con un lema y acompañados de los siguientes documentos sin cuyos requisitos no serán admitidos: 1.<sup>º</sup> Del presupuesto de la escultura en mármol, y el del modelo definitivo, por si se creyera conveniente fundirlo en bronce; 2.<sup>º</sup> Del proyecto del monumento completo, tal como el autor de la estatua lo conciba, para que se tenga presente al formarse por el Arquitecto Municipal el proyecto de que despues se habla, y exista la unidad conveniente en todo el conjunto de la obra; y 3.<sup>º</sup> De *dos* pliegos cerrados y lacrados, en cuyo exterior se reproducirá el lema del boceto, incluyendo en uno el nombre y domicilio del artista, y por fuera y debajo del lema la palabra *autor*, y en el otro los nombres de las tres personas á quienes se designen para formar parte del Jurado y por fuera y debajo del lema tambien la palabra *Jurado*.

4.<sup>a</sup> Los trabajos se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce de la noche del día 15 del próximo mes de Abril, por persona distinta del autor y mediante el oportuno recibo.

5.<sup>a</sup> En la última sesión que celebre la Corporación antes de ese día, designará otras dos personas que en unión de las tres elegidas por los autores, constituirán el Jurado calificador.

Los pliegos en que consten los nombres de las elegidas por los autores se abrirán el día 16 de dicho mes de Abril, en el lugar y hora que se designe por la Comisión que ha entendido en el Centenario de Fray Luis de Granada.

6.<sup>a</sup> Los nombramientos deberán recaer en personas residentes en esta población y comunicarse en el mismo día, á las que resulten elegidas, citándolas para el siguiente, á fin de que se constituyan y den comienzo á la calificación de los trabajos.

Si algunos de los elegidos no aceptara, será sustituido por el que le siga en número de votos, quedando facultada aquella Comisión para resolver cualquiera dificultad que pudiera presentarse en la formación del Jurado, que deberá quedar constituido definitivamente el día 17.

7.<sup>a</sup> El Jurado deberá razonar su dictámen y darlo por escrito, designando, en su caso, la obra que, en términos absolutos y sin exigir futuras modificaciones al artista, crea merecedora del premio, debiendo tener hecha su calificación para el día 25 siguiente, despues de la cual se procederá á la apertura del pliego que corresponda, entre los que consten los nombres y domicilios de los autores, participándose inmediatamente al interesado la calificación de su trabajo, y quedándose en el acto los pliegos restantes.

Tanto la obra premiada como las otras, quedarán expuestas al público en el lugar y forma que se crea conveniente.

8.<sup>a</sup> El boceto premiado será de la propiedad del Ayuntamiento, que resolverá si habrá de hacerse la escultura en mármol ó en bronce y el lugar en que haya de erigirse.

En el primer caso, el autor del boceto quedará obligado á terminar la estatua en el término de seis meses, á partir del día en que se le comunique el acuerdo, mediante la entrega del importe presupuestado para la misma.

En el segundo, á entregar concluido y debidamente acondicionado, en el término de tres meses, el modelo que haya de servir para la fundición, mediante tambien la entrega del valor presupuestado para este caso.

El autor de la obra designada por el Jurado, tendrá derecho al *premio de mil pesetas*.

9.<sup>a</sup> El Arquitecto Municipal, teniendo en cuenta la índole de la escultura premiada y el proyecto de monumento presentado por el autor de esta, proce-

derá á la formación del proyecto definitivo y correspondiente presupuesto del mismo, en el término de un mes, á partir del día en que se acuerde por el Ayuntamiento la ejecución de la estatua en bronce ó mármol.

10.º El Ayuntamiento, aprobado el proyecto del Arquitecto, substará la construcción de la obra en cuanto lo permitan los fondos reunidos para el caso, con la precisa condición de que se termine en el plazo máximo de un año.

En la misma forma y en mismo plazo, deberá acordar la construcción de la estatua si decidiera su fundición.

Granada 15 de Enero de 1889.

EL ALCALDE,

*Eduardo Gomez Ruiz.*

EL SECRETARIO,

*José Palacios Antelo.*

debe a la Comandancia del Ejército de Chile y correspondiente presupuesto de  
gastos, con el fin de que se pueda dar curso a los trabajos que se han emprendido por el Arzobispo.

En consecuencia, se pide a V. S. que se sirva acordar lo que sea necesario para el cumplimiento de lo que se pide en el presente escrito, a fin de que se pueda dar curso a los trabajos que se han emprendido por el Arzobispo, en el punto que se indica en el presente escrito.

En la ciudad de Santiago de Chile, a los 15 días del mes de Mayo de 1881.

En la ciudad de Santiago de Chile, a los 15 días del mes de Mayo de 1881.

En la ciudad de Santiago de Chile, a los 15 días del mes de Mayo de 1881.

El Secretario

El Arzobispo

*Diego Barros Arana*

*Diego Barros Arana*